

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-67/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil veintidos.

Considerando:

- I. Que el 5 de septiembre de 2022 se recibió, vía correo electrónico, la solicitud de información, en la cual pide:
 - 1) *Ficha del Centro Histórico del municipio de San Pedro Perulapán*
 - 2) *Plano de nomenclatura del Centro Histórico del municipio de San Pedro Perulapán.*
- II. Que el 6 de septiembre del mismo año se previno al peticionario por medio de auto con referencia NP-28/2022-S en la cual se le solicitó proporcionar copia escaneada de su Documento Único de Identidad, e indicar la modalidad de entrega de la información; lo anterior conforme a lo establecido en el Art. 66 inciso 4 y literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP.
- III. Que el 8 de septiembre de 2022 se recibió, vía correo electrónico, la subsanación y los requisitos pendientes de la solicitud MC-67/2022, cumpliéndose así con lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- IV. Que en línea del Art. 12 inciso primero del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se realizó el respectivo examen de admisibilidad de la solicitud, tomando como referencia el Art. 55 letra a) del Reglamento de la LAIP y el Art. 16 del Lineamiento antes señalado. Como resultado del examen, se determinó que lo requerido en la solicitud UAIP-MC-67/2022 es información oficiosa que esta publicada en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura como parte de la gestión de una solicitud anterior. En este caso, el Art. 62 inciso segundo de la LAIP, dice: “En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público [...] en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar...”.
- V. En cumplimiento al Art. 62 inciso 2° y Art. 12 de la LPA, se hace saber a la peticionaria que la ficha del Centro Histórico y plano de nomenclatura del municipio de San Pedro Perulapán puede consultarlo en el Portal de Transparencia de este ministerio, localizando el apartado “Anexos de resolución de solicitudes”, y buscar el nombre UAIP-MC-12/2022 Resolución del 15 de marzo de 2022. Se le facilita el siguiente enlace para acceder directamente al sitio: <https://bit.ly/3FDaoY1> En este apartado encontrará siete pdf con la información de su interés.
- VI. **Fundamentos de derecho de la resolución.**

El Art. 4 letra "a" de la LAIP establece el principio de máxima publicidad como rector del acceso a la información pública, el cual demanda que la información en poder de los entes obligados es pública y accesible y sometida a un régimen limitado de excepciones. Para ello, la LAIP establece el principio de disponibilidad que configura un procedimiento sencillo y expedito para que la información esté al alcance de los particulares.

Bajo ese principio, se puede interpretar que la información que produzcan, administren o se encuentre en su poder de las instituciones, debe estar a disposición de las personas. Por ello, el Art. 10 de la LAIP manda a publicar de forma periódica la información oficiosa, entre ella, la documentación concedida al público resultante de trámites de acceso a la información pública.

Si la información esta publicada, el Art. 16 de los Lineamientos para la Gestión de solicitudes de Acceso a la Información Pública señala que el oficial de información procurará informarlo de manera inmediata al momento de la presentación de la solicitud, o dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del momento en que se entienda presentada la solicitud.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 62 inciso 2° y Art. 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

Infórmese a xxxx que la ficha y plano de nomenclatura del Centro Histórico del municipio de San Pedro Perulapán, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura, apartado "Anexo de resolución de solicitudes" bajo el nombre **UAIP-MC-12/2022 Resolución del 15 de marzo de 2022.**

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-67/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública